Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el abogado HENRY HOYOS PATIÑO, en la calenda del 28 de febrero de 2024, allega comunicación con la que aporta mandato concedido por la ciudadana OLGA BIANETH PELAEZ LONDOÑO, solicitando reconocimiento de personería jurídica en la presente causa, la remisión del LINK de acceso al expediente digital y el suministro de copia de la providencia que aprobó la partición y adjudicación en la presente causa liquidatoria. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, abril 08 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0869

Sevilla - Valle, ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESION AD INTESTATO DE MÍNIMA CUANTÍA.
CONVOCANTES: CARLOS ALBERTO PELAEZ Y ADRIANA PELAEZ PANESSO.
CAUSANTE: MARIA OLIVA VALENCIA DE PELAEZ.
INTERVINIENTES: HUGO PELAEZ VALENCIA, OLGA BIANETH PELAEZ LONDOÑO Y OTROS.
RADICADO: 76-736-40-03-001-**2019-00076-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de reconocimiento de personería extendido por el Dr. HENRY HOYOS PATIÑO dentro del trámite de la presente acción liquidatoria sucesoral; así como, la súplica extendida por el mismo togado en el sentido de remitirle el LINK de acceso al expediente digital y copia de la providencia que aprobó la partición y adjudicación en la presente sucesión.

II. CONSIDERACIONES.

Se tiene que, en la calenda del 28 de febrero de esta anualidad, el profesional del derecho Dr. HENRY HOYOS PATIÑO arrima al dossier mandato concedido por la señora OLGA BIANETH PELAEZ LONDOÑO, solicitando el reconocimiento de personería para actuar dentro de la presente causa mortuoria, le remisión del LINK de acceso al expediente digital y la entrega de copia de la sentencia con la que se aprobó la partición sucesoral.

De esta forma, no obstante, el encontrarse la actual causa finiquitada, interpreta este juzgador no evidenciar impedimento alguno, de índole fáctico o jurídico, que impida brindar concepto favorable a la súplica extendida por el togado a la luz de lo preceptuado por los articulo 74 y s. s. del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la poderdante hizo parte del desarrollo del proceso liquidatorio, razón por la cual se accederá a la petición, tanto de reconocimiento de personería como de habilitación de acceso al expediente; adicionando que la sentencia de partición y adjudicación solicitada hace parte integral del dossier.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

III. <u>DECISIÒN</u>.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

<u>R E S U E L V E</u>:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al doctor **HENRY HOYOS PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.458.817 y T. P. No.73.040 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre en representación de la ciudadana **OLGA BIANETH PELAEZ LONDOÑO** en los términos del poder a él conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial del profesional del derecho que obra en el presente asunto como mandatario judicial de la parte interviniente encontrando que, según Certificado No.**4315057** expedido el 5 de abril de 2024, actualmente **NO tiene antecedentes disciplinarios** que impidan el ejercicio de la profesión.

SEGUNDO: DISPONER la remisión, por Secretaría del Despacho, del **LINK** de acceso al expediente digital de esta causa ejecutiva al Dr. **HENRY HOYOS PATIÑO** para las acciones legales y/o gestiones que estime pertinentes a través de la dirección de correo electrónico henryhoyosp@hotmail.com. **Se aclara que la copia de la sentencia de la partición y adjudicación sucesoral solicitada hace parte integral del sumario**.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. **<u>053</u>** DEL
09 DE ABRIL DE 2024.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. Celular 3001800819
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434548b87bf6f8b4a13a2a8229d7fd94236151ea6250f00f8b688a2f4d63ce6a**

Documento generado en 08/04/2024 11:12:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica